

ORDEN de 2 de julio de 1992, por la que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para actividades no regladas de capacitación realizadas por Organizaciones Profesionales y Entidades Asociativas Agrarias y Centros de Formación Agraria.

El Decreto 52/1991, de 11 de junio, de la Consejería de Agricultura y Comercio, regula la concesión de ayudas para actividades no regladas de Capacitación Agraria.

El artículo primero, apartado a) de dicho Decreto establece que estas ayudas irán destinadas a la realización de cursos y actividades no regladas de Capacitación Agraria que organicen y/o desarrollen las Organizaciones Profesionales y Entidades Asociativas Agrarias del ámbito geográfico de la Comunidad Extremeña.

Asimismo, el artículo cuarto del mencionado Decreto indica que la Consejería de Agricultura y Comercio mediante órdenes anuales, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias aprobadas y sus programas de actividades formativas al respecto, regulará el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Por la presente Orden se regula la concesión de ayudas destinadas a la realización de cursos y actividades no regladas de Capacitación Agraria que organicen y desarrollen las Organizaciones Profesionales, Entidades Asociativas Agrarias y Centros de Formación Agraria privados del ámbito geográfico de la Región de Extremadura, con cargo al Concepto 481 de la Sección 12, Servicio 04, de los presupuestos de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.º Las ayudas serán aplicadas a cualquiera de las actividades que se especifican a continuación:

1.—Cursos de formación de empresarios agrarios de 200 horas o más de duración, y que por su contenido y profesorado pueden ser, a juicio de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria, homologables a los cursos de Formación Profesional Agraria para la instalación de agricultores jóvenes definidos en el artículo 2.11 d, del R.D. 1887/91 de 30 de diciembre.

2.—Cursos, jornadas y estancias de formación y perfeccionamiento profesional agrario.

3.—Cursos, jornadas y estancias de formación para dirigentes, gerentes y socios de Entidades

Asociativas Agrarias para mejora de su organización y eficacia societaria y empresarial.

4.—Viajes para la formación profesional.

Artículo 3.º Podrán concederse dos tipos de ayudas para cualquiera de las actividades señaladas en el artículo anterior:

1.—Ayudas dirigidas a subvencionar los gastos generales de funcionamiento de dichas actividades. Los beneficiarios serán las entidades organizadoras de las mismas y que, en ningún caso, irán dirigidas a subvencionar inversiones de carácter fijo o permanente. El límite máximo de ayuda no superará el 50% de los gastos realizados.

2.—Ayudas dirigidas a subvencionar los gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención de los alumnos cuando las actividades se realicen fuera de la localidad de residencia de los beneficiarios. Para poder optar a estas ayudas los cursos deberán tener una duración superior a las cuarenta horas lectivas y diez días. Los límites máximos de ayuda no superarán las 30.000 pesetas por alumno y curso.

La Administración podrá recabar de las entidades solicitantes cuantos datos estime convenientes para efectuar el cálculo correcto de las ayudas que correspondan.

Las ayudas contempladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra obtenida para la misma actividad.

Artículo 4.º Las ayudas podrán formalizarse a lo largo de todo el año y, en cualquier caso, siempre antes del 30 de noviembre de 1992, a ser posible, en consonancia con la fecha prevista de realización.

Las ayudas contempladas en el apartado 1) del artículo tercero se solicitarán según el modelo del anexo n.º 1, cumplimentándose un solo ejemplar por actividad formativa.

Las ayudas contempladas en el apartado 2) del artículo tercero se solicitarán siguiendo el modelo anexo n.º 2, debiendo cumplimentarse un ejemplar por cada uno de los alumnos solicitantes.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Consejería de Agricultura y Comercio, Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria (Calle Adriano, n.º 4 / 06800 - MÉRIDA).

Artículo 5.º La concesión de las subvenciones indicadas en la presente Orden estará supeditada a los siguientes aspectos:

a) Garantía de un proceso educativo adecuado,

considerando el programa previsto, profesorado, alumnado y medios.

b) Realización de la actividad en consonancia con el programa previsto.

c) Existencia de crédito presupuestario.

La Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria dispondrá de los medios adecuados para garantizar el análisis y seguimiento de estas actividades, a través del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria.

Artículo 6.º La resolución de las solicitudes recibidas será efectuada por el Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria.

Artículo 7.º Las ayudas dirigidas a subvencionar los gastos contemplados en el artículo 3.º, apartado 1, serán abonadas de la siguiente forma:

— 50% de la misma al inicio de las actividades, previa certificación de tal circunstancia por parte de la entidad organizadora.

— El resto de la ayuda concedida al finalizar las actividades y previa presentación del certifica-

do correspondiente, así como fotocopia compulsada de los justificantes de los gastos realizados que deberán ser, como mínimo, el doble de la ayuda concedida.

Las ayudas dirigidas a subvencionar los gastos indicados en el apartado 2 del mencionado artículo 3.º serán abonadas una vez finalizadas las actividades y previa certificación de asistencia por parte de la entidad organizadora.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 2 de julio de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO 1SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES NO REGLADAS DE
CAPACITACION AGRARIA.GASTOS GENERALES.1.- DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA.

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

C.I.F. _____

DOMICILIO SOCIAL _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

TELEFONO _____ FAX _____

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA.

2.1. DENOMINACION _____

2.2. LUGAR DE REALIZACION:

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____

2.3. DURACION:

FECHA INICIO _____

FECHA FINALIZACION _____

2.4. HORARIO:

2.5. RESUMEN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR _____

2.6. RESUMEN DEL PRESUPUESTO.

2.6.1. PROFESORADO _____
2.6.2. MATERIAL Y EQUIPO _____
2.6.3. VIAJES _____
2.6.4. OTROS _____

TOTAL _____

3.- DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

3.1. CUANTIA _____ PTS.
3.2. RECEPCION DE LA AYUDA
ENTIDAD BANCARIA _____
SUCURSAL _____
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____
N°C/C O LIBRETA AHORROS _____

En _____ a de _____ de 1.992

Fdo.: _____

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION,EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIAS.

ANEXO Nº II

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES NO REGLADAS DE CAPACITACION AGRARIA1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

N.I.F.: _____

DOMICILIO: C/ _____ Nº _____ LOCALIDAD: _____

PROVINCIA _____ TELEFONO: _____

2.- DATOS LABORALES DEL SOLICITANTE

(SENALAR CON UNA X EL RECUADRO CORRESPONDIENTE)

2.1. EN PARO 2.2. OBRERO AGRICOLA 2.3. AGRICULTOR CUENTA PROPIA 2.4. AYUDA FAMILIAR 2.5. TRABAJO NO RELACIONADO CON LA AGRICULTURA 3.- DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA:

3.1. DENOMINACION DEL CURSO O ACTIVIDAD _____

3.2.-LUGAR DE REALIZACION:

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

3.3.-ENTIDAD ORGANIZADORA DEL CURSO: _____

3.4.-CUANTIA SOLICITADA: _____

DESPLAZAMIENTO _____

ALOJAMIENTO _____

MANUTENCION _____

TOTAL _____

3.5. RECEPCION DE LA AYUDA:

ENTIDAD BANCARIA _____

SUCURSAL _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

Nº C/C O LIBRETA DE AHORROS _____

En _____ a de _____ de 1992.

Fdo.: _____

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIAS.